

RESOLUCIÓN 003

(21 DIC 2023)

Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

En uso de las facultades legales y en especial la que le confiere el numeral 4° del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 4° del artículo 26 del Estatuto Orgánico del Presupuesto compilado en el Decreto 111 de 1996 establece que es función del Consejo Superior de Política Fiscal aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y gastos de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta con el régimen de aquéllas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo.

Que el artículo 3° del Estatuto Orgánico del Presupuesto determina que a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas se les aplicarán las normas que expresamente las mencione.

Que el artículo 5° del Estatuto Orgánico del Presupuesto establece que *"Las empresas de servicios públicos domiciliarios en cuyo capital la Nación o sus entidades descentralizadas posean el 90% o más, tendrán para efectos presupuestales el régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. Para los mismos efectos, las Empresas Sociales del Estado del orden nacional que constituyan una categoría especial de entidad pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado."*

Que el Parágrafo 1° del artículo 38 de la Ley 489 de 1998 determina que a las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta en las que el Estado posea el noventa por ciento (90%) o más de su capital social, se someten al régimen previsto para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado.

Que el artículo 68 de la Ley 489 de 1998 define que son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por



Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"

la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 85 de la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", define las Empresas Industriales y Comerciales del Estado como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: a) Personería jurídica; b) Autonomía administrativa y financiera; y c) Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución.

Que la Ley 2276 de 2022 "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023" en el artículo 75 dispone que "En las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas y en las Empresas de Servicios Públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, corresponderá a las juntas directivas de las respectivas empresas y sociedades, sin requerirse concepto previo de ningún órgano o entidad gubernamental. (...)."

Que de conformidad con el artículo el artículo 75 de la Ley 2276 de 2022, corresponderá a las juntas directivas de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencias futuras, sin requerirse concepto de ningún órgano, siempre y cuando cumplan dos condiciones: "que la participación de la Nación directamente o a través de sus entidades descentralizadas sea igual o superior al noventa por ciento" y "que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia".

Que las empresas que no cumplan con las condiciones previstas en el artículo 75 de la Ley 2276 de 2022, continuarán sujetas a la aprobación y modificación de su presupuesto por parte del CONFIS.

Que realizada la evaluación interna, dentro de cada Empresa Industrial y Comercial del Estado, cumplen con las condiciones señaladas, para la aprobación del presupuesto de la vigencia fiscal 2024 por parte de sus Juntas Directivas las siguientes: Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe – GECELCA S.A. E.S.P., GECELCA 3 S.A.S. E.S.P., Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. – CEDENAR S.A. E.S.P., Empresa Multipropósito de Urra S.A. E.S.P., Gestión Energética S.A. E.S.P. – GENSA S.A. E.S.P., Empresa Distribuidora del Pacífico – DISPAC S.A. E.S.P., Servicios Postales Nacionales S.A., Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A - CIAC, Industria Militar, Servicio Aéreo a Territorios Nacionales -SATENA, Sociedad Hotelera Tequendama S.A,

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024"

Instituto Nacional de Cancerología, Imprenta Nacional de Colombia y Radio Televisión Nacional de Colombia- RTVC.

Que en sesión del Consejo Superior de Política Fiscal del día 15 de diciembre de 2023 se presentaron y aprobaron los proyectos de presupuesto para la vigencia fiscal de 2024 de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado contenidas en la presente resolución.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1o. Apruébase el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las siguientes empresas para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

02 SECTOR MINAS Y ENERGÍA

018 ELECTRIFICADORA DEL TOLIMA S.A. E.S.P. EN LIQUIDACIÓN

INGRESOS CORRIENTES	530.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	691.119.133
DISPONIBILIDAD INICIAL	235.242.450
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	1.456.361.583

FUNCIONAMIENTO	813.877.241
DISPONIBILIDAD FINAL	642.484.342
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	1.456.361.583

03 SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

040 SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TELECAFE LTDA.

INGRESOS CORRIENTES	122.804.773.568
RECURSOS DE CAPITAL	54.600.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	2.860.498.536
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	125.719.872.104

FUNCIONAMIENTO	3.978.060.454
OPERACIÓN COMERCIAL	115.359.186.231
INVERSIÓN	5.034.281.695
DISPONIBILIDAD FINAL	1.348.343.724
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	125.719.872.104

054 CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN DEL CARIBE - TELECARIBE

INGRESOS CORRIENTES	26.209.901.009
RECURSOS DE CAPITAL	510.970.016
DISPONIBILIDAD INICIAL	117.585.118

Handwritten signature

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"

08 SECTOR SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
094 CENTRO DERMATOLÓGICO "FEDERICO LLERAS ACOSTA"

INGRESOS CORRIENTES	24.488.851.563
RECURSOS DE CAPITAL	7.212.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.557.285.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	26.053.348.563

FUNCIONAMIENTO	18.296.253.000
OPERACIÓN COMERCIAL	5.035.000.000
INVERSIÓN	2.722.095.563
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	26.053.348.563

095 SANATORIO DE AGUA DE DIOS

INGRESOS CORRIENTES	67.017.155.000
RECURSOS DE CAPITAL	52.700.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	6.655.651.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	73.725.506.000

FUNCIONAMIENTO	63.416.663.000
OPERACIÓN COMERCIAL	3.701.500.000
INVERSIÓN	3.731.900.000
DISPONIBILIDAD FINAL	2.875.443.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	73.725.506.000

096 SANATORIO DE CONTRATACIÓN

INGRESOS CORRIENTES	23.997.232.000
RECURSOS DE CAPITAL	12.000.000
DISPONIBILIDAD INICIAL	1.057.400.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	25.066.632.000

FUNCIONAMIENTO	24.566.711.000
OPERACIÓN COMERCIAL	499.921.000
TOTAL GASTOS + DISPONIBILIDAD FINAL	25.066.632.000

129 ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (SGSSS)

01 GESTIÓN GENERAL ADRESS	
INGRESOS CORRIENTES	280.335.277.000
TOTAL INGRESOS + DISPONIBILIDAD INICIAL	280.335.277.000

RESOLUCIÓN **003**

De **21 DIC. 2023**

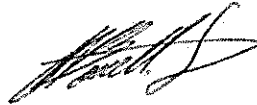
Página 8 de 8

Continuación de la Resolución "Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024"

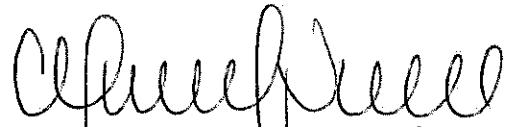
ARTÍCULO 2o. Vigencia y derogatoria. Para efectos fiscales la presente resolución rige a partir del 1º de enero de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 DIC. 2023**



RICARDO BONILLA GONZÁLEZ
Presidente CONFIS



CLAUDIA MARCELA NUMA PÁEZ
Secretaria Ejecutiva del CONFIS

APROBÓ: Lelio Rodríguez Pabón / Claudia Patricia Navas D.
REVISÓ: Adriana Isabel Hernández Gil
ELABORÓ: Ricardo Luis Villegas Martínez
DEPENDENCIA: Grupo de Consolidación Presupuestal